

RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "GRAVA Y CANTERA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NORBERTO TORRES MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA".

ANTECEDENTES

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, Y TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACIÓN, ASÍ COMO EN SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

2. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE ES EL NIVEL DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL CUAL TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, Y SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.

3. QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36, 37 Y 38 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS

2. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE DE TERRENO NATURAL CON MOTOCONFORMADORA SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PARA, FORMACION DE BASE CON MOTOCONFORMADORA, COMPACTACION DE TERRACERIA Y BASE CON VIBROCOMPACTADOR AL 100% Y APLICACION DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR POR MEDIOS MECANICOS EN LA CONSTRUCCION BANQUETAS Y MACHUELOS DE CONCRETO EN LA CALLE LOS SAUCES DE LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO SUCHITLAN EL CUAL SE PAGARÁ LOS M² APLICADOS Y NO LOS CONTRATADOS.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A REALIZAR LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO; LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO RELATIVA A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y QUE DISPONE DE UNA ORGANIZACION ADECUADA, ASI COMO DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

4. QUE ES SU DESEO RECIBIR EN ARRENDAMIENTO LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO PROPIEDAD DE LA ARRENDADORA, MISMA QUE SE HA DESCRITO EN LINEAS PRECEDENTES, Y QUE CONOCE LAS CONDICIONES DE USO EN QUE SE ENCUENTRA, QUE LE PERMITEN SER UTILIZADA DE CONFORMIDAD CON SU NATURALEZA.

5. QUE CONOCE LA FORMA DE OPERAR LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, ASI COMO LAS NECESIDADES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO QUE DEBEN EMPLEARSE, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLASULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATANTE ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA Y ESTA ACEPTA Y SE OBLIGA A EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADOS LOS TRABAJOS, RELATIVOS AL CORTE DE TERRENO NATURAL CON MOTOCONFORMADORA, SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO PARA FORMACION DE BASE CON MOTOCONFORMADORA, COMPACTACION DE TERRACERIA Y BSE CON VIBROCOMPACTADOR AL 100% Y APLICACION DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR POR MEDIOS MECANICOS, CON LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS A ESTE CONTRATO PARA QUE FORMEN PARTE DEL MISMO.

LA COTIZACION QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, COMO ANEXO UNO, PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE, CON EL OBJETO

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA ADEMÁS, EN RELACIÓN CON LA OBRA CONTRATADA, A:

- A) EMPLEAR LOS MATERIALES DE LA CALIDAD Y CLASE QUE ESPECIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERA LA CLÁUSULA PRIMERA.
- B) EL CONTRATISTA LLEVARÁ A CABO LAS PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN LAS ESPECIFICACIONES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LOS LABORATORIOS QUE PARA ELLO ESTABLEZCA EL CONTRATANTE MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL CONTRATISTA.

- C) ENTREGAR LAS OBRAS CONTRATADAS, TOTALMENTE CONCLUIDAS AL CONTRATANTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ACOMPAÑAN A ESTE CONTRATO, AL TÉRMINO DEL PROGRAMA DE OBRA FIRMANDO POR LAS PARTES.

- D) PARA CONSIDERAR DEBIDAMENTE CONCLUIDAS LAS OBRAS, ÉSTAS DEBERÁN ESTAR LIMPIAS Y LIBRES DE LOS ESCOMBROS QUE SU EJECUCIÓN HUBIERE ORIGINADO.

- E) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL IMPONE A LOS PATRONES, CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE LES SEAN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- F) RESPONDER CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO IMPONE A LOS PATRONES CON RELACIÓN A LOS TRABAJADORES QUE LES SEAN NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE EL CONTRATANTE EN NINGUNA FORMA ASUME LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y EN CASO DE QUE ASÍ LO REQUIERA ALGUNA AUTORIDAD COMPETENTE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SACAR A SALVO LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A EL CONTRATANTE.

- G) A CUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y DECLARACIONES RESPECTIVAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO QUE POR SUS OBLIGACIONES FISCALES A EL QUE CORRESPONDA.

- H) RESPONDER DE LA HONORABILIDAD, HONESTIDAD, CUIDADO Y BUEN COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- I) EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE LAS OBRAS REALIZADAS POR ÉL, PUEDAN CAUSAR A TERCEROS, DENTRO DEL SITIO DE LAS OBRAS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS QUE PUEDIERAN OCURRIRLE AL PERSONAL A SU CARGO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONTRATANTE.

TERCERA.

IMPORTE DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO, ES LO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO POR LOS METROS CUBICOS DE TRABAJO EJECUTADO, SEGUN LA COTIZACIÓN PRESENTADA APROBADA POR LAS PARTES PREVIAMENTE, LA CUAL REFERIR COMO ANEXO UNO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y MACHUELOS DE CONCRETO EN LA CALLE LOS SAUCES DE LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO SUCHITLAN \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE CUBRIRAN CON EL 100% AL TERMINO DE LOS TRABAJOS AL TERMINAR CON LOS MISMOS, CANTIDAD POR LA CUAL EL "CONTRATISTA" EXPEDIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, EN EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO.

DICHA CANTIDAD INCLUYE LA REMUNERACIÓN A EL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE PERSONAL, MAQUINARIA, MATERIALES Y DEMÁS ELEMENTOS TANTO DE PLAZA, COMO NACIONALES; TODO ELLO DENTRO DE LA UTILIZACIÓN PARA LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, ADEMÁS DE LOS GASTOS INDIRECTOS, SUS UTILIDADES Y CUALESQUIER OTRO GASTO QUE TENGA QUE EFECTUAR CON MOTIVO O CONSECUENCIA DE LAS OBRAS, MATERIA DE ESTA CONTRATO.

CUARTA.

INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

EL CONTRATANTE, DESIGNARÁ AL **ING. HECTOR ROGELIO CASTILLO ROBLES**, PERSONA AUTORIZADA, PARA SUPERVISAR E INSPECCIONAR EN TODO TIEMPO, LOS AVANCES DE OBRA DE LOS MATERIALES QUE SE ESTÁN UTILIZANDO EN LA OBRA Y HACER POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. NO PROCEDERÁN LAS SOLICITUDES DE REMOCIÓN O REPOSICIÓN SI LA OBRA CORRESPONDIENTE HUBIERA SIDO APROBADA CON ANTELACIÓN POR EL SUPERVISOR DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

QUINTA. ANTICIPO

LAS PARTES ACUERDAN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁ EL MONTO DE \$40,000.00 M.N (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

PARA MODIFICAR ESTE CONTRATO, SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, SIN EL CUAL NINGUNA MODIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

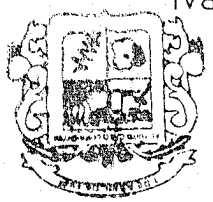
EJECUCION DE LOS TRABAJOS, TENIENDO UNA DONACION DE UNAS SEMANAS.

NOVENA. CLAUSULA DE PENALIDAD

SE IMPONDRÁ UNA PENALIDAD RESULTANTE DEL DESCUENTO DEL 10% DE PAGO DEL TOTAL DEL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SI A LA FECHA ESTABLECIDA COMO LÍMITE DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO ENTREGASE LOS MISMOS DEBIDAMENTE TERMINADOS; LO ANTERIOR, SI LAS CIRCUNSTANCIAS MOTIVO DE DICHO ATRASO, FUESEN RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

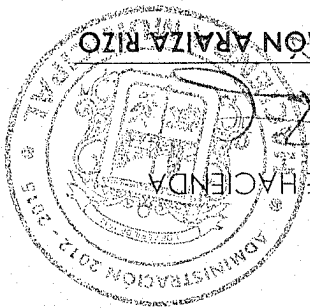
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE MUTUO ACUERDO Y POR AMBAS PARTES EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2015, EN EL TUTO CABO CORRIENTES, JALISCO.

CONTRATANTE



SINDICO MUNICIPAL
M. AYUNTAMIENTO DE
CABO CORRIENTES

LIC. VIANETH RODRIGUEZ HARAJURA



ENCARGADO DE HACIENDA

L.C.P. JUAN RAMON ARAIZA RIZO

CONTRATISTA

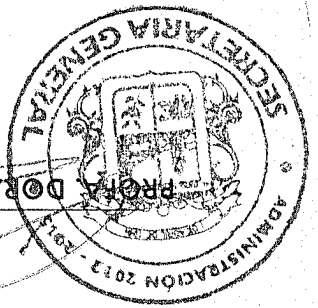
REPRESENTANTE LEGAL

C. NORBERTO TORRES MORALES



PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HOMERO ROMERO AMARAL



SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

PROFA. DOBA MARIA GRACIA ORDONEZ